

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	NEGOCIOS SALUDABLES S.A.S
Demandado	LUIS ALBERTO BERRIO DE HOYOS
Radicado	05001 40 03 028 2022-00657 00
Instancia	Única
Providencia	Allega Notificación. Autoriza nueva dirección

Se allega la constancia de la citación para la notificación personal enviada al demandado LUIS ALBERTO BERRIO DE HOYOS, la cual fue devuelta por la empresa de correo Enviamos con la nota "LA DIRECCION NO EXISTE".

De otro lado, por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la demandante, téngase como nueva dirección para intentar la notificación del ejecutado, la referida en el escrito que antecede (ver fl. 2 Doc. 7 Carpeta Principal), las cuales se encuentran acreditadas en la consulta en UBICAPLUS-TRANSUNION (ver Doc. 7 Carpeta Principal).

Es de anotar, en todo caso, que, en virtud de la virtualidad de los procesos en la actualidad, es innecesario el envío de la citación conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso del ejecutado LUIS ALBERTO BERRIO DE HOYOS, en la dirección física conforme lo establecido en el Art. 292 ibidem, en concordancia con los artículos 7 y 8 de la Ley 2213 de 2022, o de la notificación personal de éste a la dirección electrónica de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose que, **se anexará además del auto que libró mandamiento de pago, la copia de la demanda con de todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE, para que pueda la demandada tener conocimiento íntegro de la demanda.**

Así mismo, se le informará el correo electrónico del Juzgado cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so

pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b7c09b6e52d6af99e6abceaf0e83a09ecc0ebea27fa6e2494d71304dc46dce6**

Documento generado en 02/12/2022 07:44:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>